

BASES REGULADORES DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTONOMOS DEL MUNICIPIO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

### **BASE 1ª Objeto**

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas, dirigidas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos, que ejerzan su actividad económica en el municipio de Callosa d'en Sarrià y que reúnan las condiciones exigidas en la Base 3ª, con la finalidad de minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo en el sector.

### **BASE 2ª Presupuesto de la Convocatoria, distribución y compatibilidad de la subvención.**

1. El presupuesto de la presente convocatoria asciende a cincuenta y seis mil trescientos ochenta y tres con sesenta y cuatro euros (56.383,64.-€) que se financian íntegramente con la línea de ayudas denominada "convocatoria de subvenciones nominativa a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos de sus municipios" aprobadas por la Excm. Diputación de Alicante.
2. La ayuda, previa solicitud de las personas o entidades beneficiarias, se repartirán proporcionalmente entre las solicitudes que cumplan con todos los requisitos. Con un máximo de 2.000.-€.
3. La participación en estas ayudas no será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que se haya obtenido para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otras administraciones o entidades públicos o privados, (incluidas las ayudas autonómicas concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social)

### **BASE 3ª Beneficiarios, requisitos y obligaciones.**

#### **3.1.- Personas o entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, que siendo pymes, micropymes, autónomo, vengán ejerciendo la actividad de comercio, hostelería y/o servicios en el término municipal de Callosa d'en Sarrià con anterioridad al 14 de

marzo de 2020, con alta censal en alguno de las siguientes agrupaciones, epígrafes / CNAE :

4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzados en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comida
5630	Establecimientos de bebida
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas
8230	Organización de convenciones y ferias
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artísticas y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones
9329	Otras actividades recreativas y entretenimientos
612.6	Comercio mayor de bebidas alcohólicas
617.4	Comercio al mayor de materiales de construcción
651.2	Comercio menor prendas de vestir y tocados
651.4	Comercio menor de mercería y paquetería
659.7	Floristerías
662.2	Comercio de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas
721.2	Transporte por auto taxi
825	Autoescuelas
826	Personal docente de enseñanzas diversas
887	Maquilladores y esteticistas
931.2	Enseñanza de educación primaria, y/o secundaria
933.9	Otras actividades de enseñanza como idiomas, mecanografía...
972.1	Servicios de peluquerías de señoras y caballeros



972.2	Salones e institutos de belleza
973.1	Servicios fotográficos
224	Dibujantes Técnicos
651.6	Comercio menor de calzado y complementos
654.5	Comercio menor toda clase de maquinaria

De acuerdo a las definiciones contenidas en el Anexo I, art. 2.3 del Reglamento de la U.E., número 651 de la Comisión de 17 de junio de 2014, la pequeña empresa queda definida como, pyme, microempresa y autónomos cuyo volumen de negocios actual o cuyo balance general anual no supera los 10 millos de euros.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.

Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

### 3.2.-Requisitos:

- a) Que el domicilio fiscal y/o el establecimiento en el que se ejerce la actividad se encuentre en el término municipal de Callosa d'en Sarrià.
- b) Haber suspendido su actividad económica como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,
- c) Cuando el alta de actividad económica se haya producido con posterioridad al 1 de enero de 2020, la media (facturación) se realizará respecto al periodo de actividad dado de alta.
- d) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- e) Mantener su actividad económica durante al menos los seis meses posteriores a la publicación de la resolución de la concesión de la presente subvención
- f) No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- g) El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones
- h) Todo ello, salvo causa de fuerza mayor admitida en derecho y no imputable al titular del negocio, que le impida cumplir con los anteriores requisitos, como pueda ser la declaración de un nuevo estado de alarma o nueva suspensión temporal obligatoria de actividad.



### 3.3.- Obligaciones.

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de pago de la ayuda.

*En caso de constar deudas pendientes al Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, éstas se deducirán de la cantidad de subvención concedida por el Ayuntamiento, que liquidará dichas deudas en nombre de los beneficiarios.*

- b) Aportar la documentación que figura en las Bases
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en la Base 3ª de este documento
- d) Facilitar a este Ayuntamiento las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.
- f) Comunicar a este Ayuntamiento, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- g) Publicar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.
- h) Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.

#### **BASE 4ª.- Conceptos subvencionables.**

Tiene la consideración de conceptos subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma, soportados entre el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021



Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- a) Cuota de autónomos
- b) El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- c) Los gastos de consultoría y asesoría
- d) Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- e) Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad
- f) Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio
- g) Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad
- h) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo de la persona física/jurídica solicitante
- i) Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- j) El alquiler de vehículos comerciales afectados 100% a la actividad.
- k) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectados 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

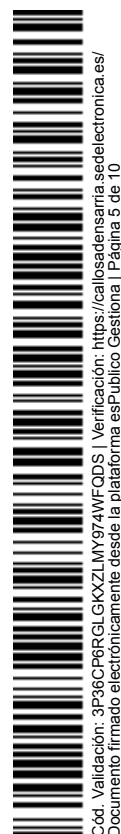
#### **BASES 5ª.- Convocatoria**

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente, publicadas en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **BASE 6ª.- Procedimiento de presentación de solicitudes, plazo y documentación**

##### **6.1.- Procedimiento de presentación de solicitudes:**

- La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la página web <https://callosadensarria.sedelectronica.es/> o presencial en el mismo Ayuntamiento.
- La solicitud se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.
- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido o siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, o indebidamente



complimentados así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

- Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica). En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.
- En caso de disponer de más de una actividad económica, sólo podrá presentar una única solicitud.
- Los beneficiarios no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.
- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.
- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella

### **6.2.- Plazo:**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, iniciándose el plazo del día siguiente hábil a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

### **6.3.- Documentación:**

#### **A) Personas físicas**

- DNI o NIE, por ambas caras
- En su caso, documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud .
- Resolución/certificado del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

#### **B) En caso de personas jurídicas:**

- CIF
- Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representantes. En caso de utilizar el representante firma de persona física se adjuntará documento donde conste la representación legal, junto con el documento de identificación del representado: NIF de la persona jurídica, sociedad civil. Comunidad de bienes u otra persona distinta para la presentación en Sede, o presencial, se presentará además, el documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora



## A y B) Común: personas físicas y jurídicas:

- Datos domiciliación bancaria, certificado emitido por el banco, o cartilla bancaria. Se deberá presentar en caso de no haberla presentado con anterioridad al Ayuntamiento.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Facturas o documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, certificado donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención, y que correspondan al periodo establecido e incluido en los gastos de la Base cuarta de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento. (SE ADJUNTA MODELO PARA CUMPLIMENTAR)

No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos. No se admitirán como justificantes de pago, de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

Los gastos justificados deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario.

- Certificado de la Seguridad Social como que no son deudores de la misma.
- Certificado de Hacienda como que no son deudores de la misma.
- En el caso de que la entidad beneficiaria tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

• **Declaración Responsable** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incluida junto a la Solicitud como Anexo).

- Que ejerce su actividad económica en el término municipal de Callosa d'en Sarrià antes del 14 de marzo de 2020
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Mantener su actividad económica durante al menos los seis meses posteriores a la publicación de la resolución de la concesión.
- Que ha tenido que suspender su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma



- Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

#### **BASE 7ª.- Instrucción del procedimiento.**

- El procedimiento de concesión de estas subvenciones es mediante concurrencia competitiva sujetándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Para ello, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El órgano instructor y gestor (Junta Gobierno Local), emitirá propuesta de resolución provisional que se publicará en la web [www.callosa.es](http://www.callosa.es). se formulará propuesta de resolución definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones .

#### **BASE 8ª.- Resolución y recursos**

- La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria. La misma.
- Desde la fecha de recepción de la solicitud, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.
- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.





- El órgano gestor competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

- Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Base 9ª.- Pago y justificación**

- La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución y publicación de la concesión.

- Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en las Bases, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en las mismas, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad

- El control de las obligaciones exigidas en estas bases, se efectuará, mediante la comprobación de oficio, por el equipo técnico autorizado por la Junta de Gobierno Local.

### **Base 10ª.- Comprobaciones y reintegro.**

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

- Durante cuatro años, el Ayuntamiento, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario. Para dicha potestad, el personal municipal quedará autorizado para solicitar y comprobar el libro de registro de facturas o modelo 303, o cualquier documentación obligatoria exigida por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, libro de diario de ingresos en el supuesto de persona física, vida media laboral de la empresa con número de trabajadores por cuenta ajena tras seis meses de la publicación de la resolución de la concesión, y mediante cualquier otro medio válido en derecho que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases

- En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que, podrá dar lugar inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida de acuerdo con el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



### **Base 11ª.- Protección y cesión de datos**

• En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayto. de Callosa d'en Sarrià, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

• Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública.

Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

• Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià.

### **BASE 12ª.- Normativa aplicable**

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones
- Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas publicado por el Gobierno de España, en base a la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (DOUE 20 de marzo, 2020/C91 I/01).
- Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.
- Anexo I, art.2.3 Reglamento (UE) 651/2014 de 17 de junio de 2014.
- Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell.
- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

